

Procedimiento de Renovación del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria

*Catálogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria según
Estándar INDECI y Catálogo Electrónico de Bienes de Ayuda
Humanitaria y Usos*



Catálogos Electrónicos de
Acuerdos Marco

Procedimiento de Renovación del Convenio Marco

I. Antecedentes.

PRIMER PERIODO DE VIGENCIA:

Como resultado de la Licitación Pública N° 001-2011-OSCE/CM, con fecha 16 de noviembre del 2012 se implementó el Catálogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria según Estándar INDECI y el Catálogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos, en adelante CATÁLOGOS, los cuales iniciaron operaciones con un total de veinticuatro (24) proveedores adjudicatarios.

La vigencia del Convenio Marco, fue establecida por el periodo de un (01) año, el cual finalizó el 16 de noviembre de 2013.

SEGUNDO PERIODO DE VIGENCIA:

El 16 de agosto de 2013, la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en adelante OSCE, autorizó a la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en adelante DTN, gestionar el Procedimiento de Renovación del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria, producto del cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Renovación del Convenio Marco.

Diecisiete (17) proveedores adjudicatarios de la Licitación Pública N° 001-2011-OSCE/CM continuaron con su participación en el Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria.

Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos.

Ciento cincuenta y cinco (155) proveedores nuevos fueron incorporados a los CATÁLOGOS.

El 17 de noviembre de 2013, con un total de ciento setenta y dos (172) proveedores adjudicatarios, se dio inicio a la puesta en operación de los CATÁLOGOS, cuya vigencia finalizó el 17 de noviembre de 2014.

TERCER PERIODO DE VIGENCIA:

El 13 de agosto de 2014, la Presidencia Ejecutiva del OSCE autorizó a la DTN, gestionar el el Procedimiento de Renovación del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria, por el periodo comprendido desde el 18 de noviembre de 2014 hasta el 17 de noviembre de 2015.

Renovación del Convenio Marco.

Ciento dieciséis (116) proveedores adjudicatarios continuaron con su participación en el Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria.

Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos.

Doscientos cincuenta y siete (257) proveedores nuevos fueron incorporados a los CATÁLOGOS.

El 18 de noviembre de 2014, con un total de trescientos setenta y tres (373) proveedores adjudicatarios, se dio inicio a la puesta en operación de los CATÁLOGOS, cuya vigencia finalizó el 17 de noviembre de 2015.

CUARTO PERIODO DE VIGENCIA:

El 26 de agosto de 2015, la Presidencia Ejecutiva del OSCE autorizó a la DTN, gestionar el Procedimiento de Renovación del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria, por el periodo comprendido desde el 18 de noviembre de 2015 hasta el 17 de noviembre de 2016.

Renovación del Convenio Marco.

Doscientos treinta y nueve (239) proveedores adjudicatarios continuaron con su participación en el Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria.

Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos.

Cuatrocientos treinta y uno (431) proveedores nuevos fueron incorporados a los CATÁLOGOS.

El 18 de noviembre de 2015, con un total de seiscientos setenta (670) proveedores adjudicatarios, se dio inicio a la puesta en operación de los CATÁLOGOS, cuya vigencia finalizará el 17 de noviembre de 2016.

Central de Compras Públicas – Perú Compras.

Con Decreto Supremo N° 350-2015-EF se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria establece que: "Los convenios marcos suscritos por el OSCE al amparo de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 014-20009, seguirán surtiendo efectos, asumiendo la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en adelante PERÚ COMPRAS, la gestión y administración a la entrada en vigencia de la presente norma".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 364-2015-EF y en el marco del proceso de transferencia de funciones el OSCE y PERÚ COMPRAS, con fecha 12 de febrero de 2016, suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional y a su vez aprobaron un protocolo para la continuidad de las operaciones de la gestión de acuerdos marco, gestión de los catálogos electrónicos, entre otros.

Mediante Resolución Jefatural N° 015-2016-PERÚ COMPRAS, de fecha 14 de marzo de 2016, se establece el 18 de marzo de 2016 como fecha de inicio de las operaciones y funciones de PERÚ COMPRAS.

Considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, el 09 de setiembre de 2016 a través del Memorando N° 019-2016-PERUCOMPRAS/JEFATURA, la Jefatura de Perú Compras autorizó a la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Pública – Perú Compras, en adelante DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO, a dar inicio al desarrollo de la renovación del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria, lo que implica realizar el Procedimiento de Renovación del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico respectivo, motivo por el cual el presente documento recoge el Procedimiento de Renovación del Convenio Marco, el mismo que será comunicado a través del portal web de PERÚ COMPRAS¹ y del SEACE².

¹ Refiérase a la siguiente página web: www.perucompras.gob.pe

² Refiérase a la siguiente página web: www2.seace.gob.pe

II. Generalidades.

1. Renovación del Convenio Marco.

Acto que busca prolongar la operatividad del Catálogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria según estándar INDECI y el Catálogo Electrónico de Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos, a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular de PERÚ COMPRAS, previo informe de la DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

2. Procedimiento de Renovación del Convenio Marco.

Mecanismo a través del cual el proveedor adjudicatario, en adelante el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, comunica a PERÚ COMPRAS su decisión de continuar manteniendo su(s) oferta(s) disponible(s) por un periodo de vigencia adicional. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, PERÚ COMPRAS considerará al PROVEEDOR ADJUDICATARIO como parte del Convenio Marco renovado.

En ambos casos, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO se acogerá para los efectos a las disposiciones establecidas en el presente PROCEDIMIENTO.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá participar en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores ofertando: i) aquellas fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de NO RENOVAR³; y/o, ii) aquellas fichas-producto que se encuentran incluidas en los CATÁLOGOS y no formen parte de su oferta. En estos casos deberá tener en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores correspondiente.

3. Periodo de Vigencia de la Renovación del Convenio Marco.

Se ha determinado el periodo comprendido desde el 18 de noviembre de 2016 hasta el 17 de noviembre de 2017.

4. Comunicación de la decisión de renovación del Convenio por parte de PERU COMPRAS a través del SEACE.

El 23 de setiembre de 2016 PERÚ COMPRAS publicará en el portal web de PERÚ COMPRAS⁴ y del SEACE⁵ la decisión de renovación el Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos.

5. Cronograma.

Etapa	Duración
1. Registro de la decisión de renovación del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del SEACE.	Desde las 00:00 horas del 26/Set/2016 hasta las 23:59 horas del 05/Oct/2016.
2. Descatalogación.	A las 00:00 horas del 18/Nov/2016.
3. Catalogación.	A las 00:00 horas del 18/Nov/2016.

Nota: Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del SEACE.

6. Requisitos de Participación.

- Encontrarse incorporado⁶ dentro de los CATÁLOGOS⁷.
- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante RNP.
- Mantener un mismo domicilio fiscal a nivel de provincia, el cual debe coincidir con la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria vigente(s).
- No estar incluido en el registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado.

³ Una vez concluida la primera etapa detallada en el cronograma, ver numeral 5 del capítulo II del presente PROCEDIMIENTO.

⁴ www.perucompras.gov.pe

⁵ www2.seace.gob.pe

⁶ Refiérase aquel Proveedor Adjudicatario, que desde el primer día calendario de iniciado el registro de su decisión de renovar, se encuentran dentro de los CATÁLOGOS, con estado VIGENTE, entendiéndose como NO INCORPORADO aquel PROVEEDOR ADJUDICATARIO que se encuentra excluido por: i) VIGENCIA DE RNP; y/o ii) EXCLUIDO POR INHABILITACIÓN, durante el desarrollo del presente procedimiento.

⁷ Refiérase a los Catálogos Electrónicos de: i) Bienes de Ayuda Humanitaria según estándar INDECI; y, ii) Bienes de Ayuda Humanitaria y Usos Diversos.

El PROVEEDOR que participe en el presente PROCEDIMIENTO, deberá cumplir estos requisitos obligatoriamente durante todo el periodo que éste conlleve, es decir desde el Registro de la decisión de renovación del Convenio Marco hasta la Catalogación.

7. Base Legal.

- Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LEY.
- Decreto Supremo 184 – 2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el REGLAMENTO.
- Directiva N° 002-2012/OSCE-CD Directiva de Convenio Marco, en adelante la DIRECTIVA.
- Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2011/OSCE-CM.
- Decreto Legislativo N° 1018, que crea la Central de Compras Públicas - Perú Compras.
- Artículo 11° de la Ley 30225: Ley de Contrataciones del Estado.
- Primera disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Decreto Supremo N° 364-2015-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - Perú Compras
- Acuerdo del Convenio Marco de Ayuda Humanitaria, derivado de la Licitación Pública N° 001-2011/OSCE-CM, suscrito el 17 de agosto y el 30 de octubre de 2012.
- Procedimientos de Renovación del Convenio Marco previos, así como todos aquellos procedimientos de incorporación asociados y sus respectivos Acuerdos suscritos.

III. Etapas.

1. Registro de la decisión de renovación del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO a través del SEACE.

Durante esta etapa⁸, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar en tiempo real, a través de la opción Renovación del módulo de Convenio Marco, la decisión de RENOVAR o NO RENOVAR su oferta⁹ respecto de cada una de las fichas-producto vigentes en los CATÁLOGOS. Siendo posible cambiar dicha decisión de forma ilimitada mientras dure la etapa.

Es preciso señalar que, por defecto todas las ofertas respecto de las fichas-producto vigentes registrarán por defecto la decisión de RENOVAR, por lo que la inacción del PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante esta etapa generará la renovación de todas las ofertas de las fichas-producto vigentes en los CATÁLOGOS.

2. Descatalogación.

Durante esta etapa¹⁰, PERÚ COMPRAS procederá a retirar de los CATÁLOGOS las ofertas de las fichas-producto vigentes sobre las cuales el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya registrado la decisión de NO RENOVAR.

3. Catalogación.

Durante esta etapa¹¹, PERÚ COMPRAS procederá a mantener en los CATÁLOGOS las ofertas de las fichas-producto vigentes sobre las cuales el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya registrado la decisión de RENOVAR, por el tiempo establecido en el periodo de la renovación de la vigencia, siempre y cuando este haya mantenido los requisitos de participación hasta la presente etapa.

IV. Nuevas disposiciones.

Refiérase a las disposiciones vigentes, implementadas en los CATÁLOGOS desde el inicio de vigencia del Convenio Marco, a través de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2011/OSCE-CM y su renovación de vigencia mediante el procedimiento de renovación¹² previo, así como aquellas nuevas disposiciones señaladas en el presente procedimiento y que se trasladan, en caso corresponda, en los Acuerdos del Convenio Marco.

La decisión de renovación del Convenio Marco por parte del PROVEEDOR ADJUDICATARIO implica la aceptación absoluta de las disposiciones señaladas en el párrafo precedente, y que han sido consolidadas para la operatividad de los CATALOGOS en las siguientes disposiciones finales¹³:

⁸ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

⁹ Refiérase a la oferta incorporada.

¹⁰ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

¹¹ Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

¹² Refiérase al Procedimiento de Renovación del Convenio Marco publicado del 18/Set/2015.

¹³ Las cuales incluyen las Bases Integradas de la LP N° 001-2011/OSCE-CM así como las disposiciones que modifican las Bases Integradas y se encuentran establecidas en el Procedimiento de Renovación del Convenio Marco del 18/Set/2015 (recoge la información de los procedimientos de renovación previos) y el presente Procedimiento de Renovación del Convenio Marco.

1. Respecto a la sección: REGLAS DE NEGOCIO.

1. Aspectos generales

1.1 Con relación al acceso a los CATÁLOGOS.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO asumirá total responsabilidad de las acciones derivadas del uso del usuario y contraseña que le permiten el acceso de usuario registrado al SEACE¹⁴, dentro del cual se encuentra el módulo de Convenio Marco que contiene los Catálogos Electrónicos.

1.2 Con relación a las comunicaciones.

1.2.1 Todas las comunicaciones entre el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE, deberán ser generadas a través de los datos de contacto del gestor principal y /o secundario que registran información tal como: correo electrónico, teléfono fijo, teléfono celular, números de red privada (RPM, RPC, entre otros), quedando expresamente prohibida en el marco de dichas comunicaciones la transferencia de información de los Catálogos Electrónicos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE al PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

1.2.2 El funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones de la ENTIDAD CONTRATANTE será el responsable de todas las acciones realizadas con los CATÁLOGOS por parte de los usuarios registrados para la ENTIDAD CONTRATANTE.

1.2.3 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO designará un gestor principal y otro secundario, los que serán nexos con PERÚ COMPRAS para tratar directamente todos los aspectos vinculados a los CATÁLOGOS. Esta designación al momento de la presentación de propuestas.

1.2.4 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá garantizar la atención de las consultas generadas por PERÚ COMPRAS, dentro de los plazos y condiciones que éste último determine.

1.3 Con relación al soporte e infraestructura.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá contar con la infraestructura y equipamiento necesarios que le permitan responder los requerimientos de la ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a las condiciones pactadas en los CATÁLOGOS.

2 Operatividad

Durante la vigencia del Convenio Marco, es necesario tener en consideración lo siguiente:

2.1 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá acceder al módulo de Convenio Marco que contiene a los CATÁLOGOS que mostrarán las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales específicas de los diversos PROVEEDORES ADJUDICATARIOS. Es preciso indicar que, los precios unitarios mostrados en los CATÁLOGOS estarán expresados en nuevos soles (PEN), sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).

2.2 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá seleccionar del CATÁLOGO las fichas-producto asociadas a precios y condiciones comerciales del PROVEEDOR ADJUDICATARIO que se ajusten a su requerimiento, las cuales se almacenarán secuencialmente en el LISTADO DE COMPRAS de los CATÁLOGOS, siempre que éstos dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el LISTADO DE COMPRAS. Es preciso indicar que, el contenido del LISTADO DE COMPRAS se almacenará únicamente hasta las 23:59 horas.

2.3 La ENTIDAD CONTRATANTE deberá trasladar¹⁵ el contenido del LISTADO DE COMPRAS del CATÁLOGO al CARRITO DE COMPRAS, a fin de poder gestionar la generación de las solicitudes de cotización de los costos de envío (en adelante SC) u órdenes de compra (en adelante OC) que correspondan. Es preciso indicar que, el CARRITO DE COMPRAS agrupará de forma automática el contenido del LISTADO DE COMPRAS en función del tipo de documento (SC u OC), PROVEEDOR ADJUDICATARIO y del plazo de entrega máximo asociado a las fichas-producto.

2.4 La ENTIDAD CONTRATANTE durante la gestión de la generación de la SC en el CARRITO DE COMPRAS, podrá visualizar los precios unitarios de las fichas-producto expresadas en nuevos soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es

¹⁴ Refiérase al siguiente enlace: <https://zonasegura.seace.gob.pe/paac/default.asp>

¹⁵ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

preciso indicar que, no podrá visualizarse la estructura del monto total de la SC debido a que ésta carece del registro de los costos de envío que serán incorporados posteriormente por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

- 2.5 La ENTIDAD CONTRATANTE durante la gestión de la generación de la OC en el CARRITO DE COMPRAS, podrá visualizar los precios unitarios a dos decimales de las fichas-producto expresadas en nuevos soles peruanos (PEN) sin inclusión del impuesto general a las ventas (IGV). Es preciso indicar que, podrá visualizarse la estructura del monto total de la OC incluido el impuesto general a las ventas (IGV).
- 2.6 La ENTIDAD CONTRATANTE durante la gestión de la generación de la SC u OC en el CARRITO DE COMPRAS, según corresponda y bajo responsabilidad, podrá desafectarlas¹⁶ del impuesto general a las ventas (IGV) en el marco de lo estipulado en la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia¹⁷. Es preciso indicar que, sólo será posible realizar la desafectación del impuesto general a las ventas (IGV) asociada a la SC u OC, en este momento.
- 2.7 La ENTIDAD CONTRATANTE con la generación de la SC establece la asignación a ésta del estado PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se descontarán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al PROVEEDOR ADJUDICATARIO involucrado en la SC; ii) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) la SC estará habilitada para que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO pueda registrar los costos de envío asociados a ésta.
- 2.8 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar los costos de envío asociados a la SC de forma: i) manual¹⁸, como máximo hasta el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PENDIENTE; o ii) automática, como consecuencia de la omisión de la acción detallada en el punto anterior, asignándose costos de envío cero (0.00 PEN) el tercer (03) día hábil siguiente de generado el estado PENDIENTE. Es preciso indicar que, el monto a ser registrado por concepto de costos de envío deberá estar expresado en nuevos soles peruanos (PEN) sin la inclusión del impuesto general a las ventas (IGV).
- 2.9 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO con el registro de los costos de envío de la SC establece la asignación a ésta del estado COTIZADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y ii) la SC estará habilitada para que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda registrar la generación de la OC derivada de ésta como máximo hasta el séptimo (07) día hábil siguiente de generado el estado COTIZADA.
- 2.10 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar la anulación de la SC de forma automática el octavo (08) día hábil siguiente de generado el estado COTIZADA, como consecuencia de la omisión del registro de la generación de la OC derivada de ésta dentro del plazo máximo señalado en el punto ii) del numeral 2.9
- 2.11 La ENTIDAD CONTRATANTE con el registro de la anulación de la SC establece la asignación a ésta del estado ANULADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al PROVEEDOR ADJUDICATARIO involucrado en la SC; ii) la SC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) la SC estará inhabilitada para que la ENTIDAD CONTRATANTE pueda registrar la generación de la OC derivada de ésta.
- 2.12 La ENTIDAD CONTRATANTE solo podrá registrar la generación de la OC de forma manual¹⁹, independientemente que haya sido generada desde el CARRITO DE COMPRAS o que derive de una SC, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro del número de referencia al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la ENTIDAD CONTRATANTE asociado a la OC, en caso corresponda; ii) el registro de la nomenclatura y fecha de emisión de la orden de compra²⁰ asociada a la OC; y iii) el registro

¹⁶ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹⁷ Cuando ocurra que: i) la venta de los bienes se efectúe en la Amazonia (entiéndase la venta como la entrega de los bienes, sin considerar el lugar de formalización de la relación contractual); y ii) la venta esté destinada al consumo de los bienes en la Amazonia. Asimismo, cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO cumpla que: i) su domicilio fiscal se encuentre ubicado en la Amazonia y coincida con el lugar donde se encuentra su sede central (el lugar donde tiene su administración y lleva su contabilidad); ii) esté inscrito en las Oficinas Registrales de la Amazonia; iii) como mínimo el setenta (70%) de sus activos fijos se encuentren en la Amazonia; y iv) no tenga producción fuera de la Amazonia, salvo en el caso de las empresas de comercialización.

¹⁸ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

¹⁹ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²⁰ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene la orden de compra²¹ asociada a la OC, a través de la carga²². Es preciso indicar que, sólo podrán generarse aquellas OC cuyas fichas-producto asociadas dispongan de existencias (stock) en cantidades iguales o superiores a las requeridas, caso contrario aparecerá una alerta visual en el CARRITO DE COMPRAS.

- 2.13 La ENTIDAD CONTRATANTE con el registro de la generación de la OC establece la asignación a ésta del estado PUBLICADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC formaliza la relación contractual entre el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; ii) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) la OC estará habilitada para que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO pueda registrar la generación del rechazo de la OC.
- 2.14 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar el rechazo de la OC de forma manual²³ como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA, como consecuencia de la ocurrencia de alguna de las causales señaladas para dicho efecto. Solo para el caso de los impedimentos para contratar determinados en la Ley de Contrataciones del Estado, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a efectuar el rechazo de la OC.
- 2.15 La ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, deberán tener en consideración que las causales que facultan el rechazo de la OC y que se encuentran detalladas en el numeral 4 Respecto a la sección: FACULTAD DE RECHAZO DE LA CONTRATACION A TRAVÉS DEL CATÁLOGO, del presente Procedimiento.
- 2.16 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO con el registro del rechazo de la OC establece la asignación a ésta del estado RECHAZADA. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) se restituirán de manera automática las existencias (stock) de las fichas-producto asociadas al PROVEEDOR ADJUDICATARIO involucrado en la OC; ii) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) se anulará la formalización de la relación contractual establecida con el registro de la generación de la OC.
- 2.17 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO registrará la aceptación de la OC de forma automática, como consecuencia de la omisión del registro de rechazo de la OC, el segundo (02) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA, como consecuencia de la omisión del registro del rechazo de la OC de forma manual dentro del plazo máximo señalado en el numeral 2.14
- 2.18 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO registrará con la aceptación de la OC la asignación a ésta del estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y ii) el plazo de entrega asociado a la OC, será contabilizado a partir del día del registro de aceptación de la OC.
- 2.19 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO registrará la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC de forma manual²⁴ pudiendo hacerlo desde el día de generado el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE, teniendo en consideración como requisitos obligatorios para ello: i) el registro de la nomenclatura del documento que formaliza la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC; y, ii) el registro de la fecha de entrega de las fichas-producto asociadas a la OC. Es preciso indicar que, al día calendario siguiente al último día considerado como plazo de entrega máximo asociado a la OC, de forma automática se producirá la modificación del estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE por el estado ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA.
- 2.20 El PROVEEDOR ADJUDICATARIO con el registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC establece la asignación a ésta del estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE. Con la generación de este estado debe tenerse en consideración que: i) la OC podrá ser visualizada en el módulo de Convenio Marco por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO y la ENTIDAD CONTRATANTE; y ii) el plazo de otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC, será contabilizado a partir del día siguiente del registro de la entrega de las fichas-producto asociadas a la OC.

²¹ Refiérase a la orden de compra generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firmas y sellos respectivos de los funcionarios y/o servidores públicos responsables de autorizar la contratación.

²² Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

²³ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²⁴ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

- 2.21 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC de forma manual²⁵ desde el día de generado el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE, teniendo en consideración que el registro del otorgamiento de conformidad de la prestación asociada a la OC establece la asignación a ésta del estado:
- 2.21.1 CONFORME C/PAGO PENDIENTE, cuando la prestación se efectúe de acuerdo a las condiciones establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio, el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC. Es preciso indicar que, el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado CONFORME C/PAGO RETRASADO.
 - 2.21.2 PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, cuando la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; y ii) el registro del monto total referido al concepto de penalización por retraso injustificado de la prestación asociada a la OC, en caso corresponda. Es preciso indicar que, el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado PENALIZADA C/PAGO RETRASADO.
 - 2.21.3 PARCIAL C/PAGO PENDIENTE, cuando la OC haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe dentro del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; ii) el registro del monto total referido a concepto de resolución parcial de la OC; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de la OC, a través de la carga²⁶, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL. Es preciso indicar que, el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado PARCIAL C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado PARCIAL C/PAGO RETRASADO.
 - 2.21.4 PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, cuando la OC haya sido resuelta parcialmente y la prestación se efectúe fuera del plazo de entrega máximo establecidas en la OC, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza el otorgamiento de conformidad de la prestación asociado a la OC; ii) el registro del monto total referido al concepto de resolución parcial de la OC y penalización por retraso injustificado de la prestación asociada a la OC, en caso corresponda; y iii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución parcial de la OC, a través de la carga²⁷, esto último se da sin perjuicio de la comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL. Es preciso indicar que, el vigésimo primer (21) día calendario siguiente de generado el estado PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO RETRASADO.
- Es preciso indicar que, siempre y cuando no se haya aplicado alguno de los cuatro criterios anteriores, el décimo primer (11) día calendario siguiente de generado el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE, de forma automática se producirá la modificación de éste por el estado ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA.
- 2.22 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar la resolución total de la OC de forma manual desde el día de generado el estado ACEPTADA CON ENTREGA RETRASADA o ENTREGADA CON CONFORMIDAD PENDIENTE a partir de lo cual se establece a ésta la asignación del estado RESUELTA, en cuyo caso resulta obligatorio: i) el registro de la fecha de emisión del documento que formaliza la resolución total de la OC; ii) el registro del archivo digitalizado (en formato pdf o zip) que contiene el documento que formaliza la resolución total de la OC, a través de la carga²⁸, esto último se da sin perjuicio de la

²⁵ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

²⁶ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

²⁷ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

²⁸ Refiérase al proceso de copia del archivo al servidor del SEACE, de acuerdo al mecanismo habilitado para ello en el módulo de Convenio Marco.

comunicación que de acuerdo al REGLAMENTO, la ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar al TRIBUNAL.

- 2.23 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá registrar el pago efectivo de la prestación asociado a la OC de forma manual²⁹ desde el día de generado el estado CONFORME C/PAGO PENDIENTE o PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE o PARCIAL/PENALIZADA C/PAGO PENDIENTE o PARCIAL C/PAGO PENDIENTE, según corresponda, teniendo en consideración que el registro del pago efectivo de la prestación asociado a la OC establece la asignación a ésta del estado PAGADA.

2. Respecto a la sección: PERFECCIONAMIENTO DE LA RELACION CONTRACTUAL

La orden de compra generada en los CATÁLOGOS y la orden de compra³⁰ digitalizada asociada a ésta, formalizarán de manera conjunta la relación contractual únicamente entre la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, para todos los efectos legales, siempre que ésta no haya sido RECHAZADA de acuerdo a las facultades previstas para el PROVEEDOR ADJUDICATARIO en las reglas de negocio. PERU COMPRAS no forma parte de la relación contractual.

La orden de compra generada a través del módulo de Convenio Marco estará expresada en soles peruanos (PEN).

El pago de la prestación asociada a una orden de compra generada a través del módulo de Convenio Marco será de absoluta responsabilidad de la ENTIDAD CONTRATANTE y se efectuará luego de otorgada la conformidad de la prestación principal, no pudiendo exceder el plazo de veinte (20) días calendario contados desde el día siguiente de otorgada la conformidad respectiva.

3. Respecto a la sección: COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cuando la ENTIDAD CONTRATANTE resuelva una orden de compra derivada de una contratación a través de los CATÁLOGOS, y ésta se encuentre consentida o arbitrariamente firme, deberán comunicar por escrito tal situación a la DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente la ENTIDAD CONTRATANTE, está obligada a poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el REGLAMENTO.

4. Respecto a la sección: FACULTAD DE RECHAZO DE LA CONTRATACION A TRAVÉS DEL CATÁLOGO.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a rechazar la OC generada a través del módulo de Convenio Marco por parte de una ENTIDAD CONTRATANTE, como máximo hasta el primer (01) día hábil siguiente de generado el estado PUBLICADA, y cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- i) el monto total de la orden de compra (incluido el costo de envío y el IGV) sea inferior al valor mínimo de atención asignado al CATÁLOGO;
- ii) la ENTIDAD CONTRATANTE mantenga retraso en el pago de deudas derivadas de cualquier tipo de obligación con el PROVEEDOR ADJUDICATARIO; para los efectos, deberá detallar el sustento respectivo ingresando la nomenclatura y N° del documento materia de adeudo.
- iii) la orden de compra³¹ digitalizada no guarde relación con las condiciones³² establecidas para ésta en el módulo de Convenio Marco; para los efectos, deberá detallar en que extremo no guarda relación ambas órdenes de compra; y,
- iv) la ENTIDAD CONTRATANTE mantenga retraso en el pago de las obligaciones asumidas frente a otro proveedor adjudicatario³³; para los efectos, deberá detallar el sustento respectivo, indicado el nombre del proveedor adjudicatario al cual la Entidad adeuda, la nomenclatura y N° del documento materia de adeudo.

²⁹ Mediante al procedimiento establecido en el módulo de Convenio Marco, para tal efecto.

³⁰ Refiérase a la OC generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firma y sello respectivo de los responsables que autorizaron la contratación. Se precisa que de no contener la orden de compra lo solicitado como obligatorio, ésta podrá ser rechazada, bajo esta causal.

³¹ Refiérase a la OC generada a través del sistema de gestión administrativa utilizado por la ENTIDAD CONTRATANTE, por ejemplo: SIGA, BaaN, SAP, etcétera. Dicha orden de compra deberá contar de manera obligatoria con: i) aval presupuestal; y ii) firma y sello respectivo de los responsables que autorizaron la contratación. Se precisa que de no contener la orden de compra lo solicitado como obligatorio, ésta podrá ser rechazada, bajo esta causal.

³² Tales como por ejemplo: i) la Orden de compra digitalizada no coincide con la ficha-producto (marca, modelo, entre otras características que definen el producto), tal como lo detalla la OC del módulo de Convenio Marco ii) el monto consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo de Convenio Marco, iii) la cantidad consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo de Convenio Marco, iv) la unidad de medida consignado en la Orden de compra digitalizada no coincide con la OC del módulo de Convenio Marco, entre otros.

³³ En atención a lo señalado en la primera disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Asimismo, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a registrar el rechazo cuando tenga algún impedimento para contratar con la ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225. Para los efectos deberá detallar el sustento respectivo.

En caso el PROVEEDOR ADJUDICATARIO haya aplicado la facultad de rechazo sin que se hayan presentado alguna de las causales establecidas para este fin y no esté debidamente sustentada, PERÚ COMPRAS podrá aplicar la suspensión de las fichas-producto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO, por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente procedimiento.

5. Respecto a la sección: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA FASE CONTRACTUAL

Las controversias que surjan durante la ejecución contractual involucran únicamente a la ENTIDAD CONTRATANTE que contrate a través de los CATÁLOGOS y al PROVEEDOR ADJUDICATARIO, no acarreando responsabilidad a PERÚ COMPRAS.

Dichas controversias serán resueltas mediante conciliación y/o arbitraje de conformidad a lo dispuesto la LEY y en el REGLAMENTO.

6. Respecto a la sección: DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La ENTIDAD CONTRATANTE, en la etapa de ejecución contractual, podrá efectuar al PROVEEDOR ADJUDICATARIO la aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido, de conformidad en lo establecido en el REGLAMENTO.

7. Respecto a la sección: SANCIONES.

El PARTICIPANTE, POSTOR y PROVEEDOR ADJUDICATARIO están sujetos a las causales de aplicación de sanción previstas en la LEY y su REGLAMENTO y en la DIRECTIVA.

8. Respecto a la sección: CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LAS FICHAS-PRODUCTO DE LOS CATÁLOGOS Y DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Las fichas-producto del Convenio Marco serán excluidas de los CATÁLOGOS en los siguientes casos:

- a) Vencimiento del plazo de vigencia del Convenio Marco. La exclusión se refiere a todas las fichas-producto del Acuerdo respectivo.
- b) Solicitud justificada del PROVEEDOR ADJUDICATARIO debidamente sustentada cuando se verifique un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de aceptarse la exclusión, las fichas-producto excluidas corresponderán sólo a aquellas respecto de las cuales versa la solicitud y PERÚ COMPRAS haya determinado la existencia de causa justificada.
- c) Efectos de la revisión del Convenio Marco. La exclusión corresponderá a la ficha-producto o fichas-producto cuya exclusión se desprenda del estudio correspondiente.
- d) Incumplimiento injustificado del PROVEEDOR ADJUDICATARIO de sus obligaciones contractuales derivadas de órdenes de compra, según corresponda, que dé lugar a su resolución, y que ésta quede consentida o arbitrariamente firme. De determinarse la procedencia de la exclusión, ésta corresponderá a la ficha-producto respecto de la cual se produjo el incumplimiento comunicado por la ENTIDAD CONTRATANTE.

En el caso de las causales previstas en los puntos a. y d., la exclusión será definitiva; mientras que en las causales previstas en los puntos b. y c., corresponderá a PERÚ COMPRAS analizar cada caso en particular y determinar si corresponde la exclusión temporal o definitiva de la ficha-producto.

Un PROVEEDOR ADJUDICATARIO será excluido de los CATÁLOGOS en los siguientes casos:

- a) Cuando se verifique que esté impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Cuando sea inhabilitado temporal o definitivamente para contratar con el Estado;
- c) Cuando no cuente con inscripción vigente en el RNP en cualquier momento de la vigencia del convenio. En este caso, la regularización o renovación de la inscripción del proveedor adjudicatario en el RNP, será causal de reincorporación al Catálogo Electrónico, una vez transcurrido 90 días calendarios contados desde el día siguiente de la nueva fecha de entrada en vigencia de la inscripción en el RNP materia de regularización o renovación.

Cuando se presenten estas causales, la exclusión del proveedor adjudicatario se producirá respecto de todos los Convenios Marco que al momento se encuentren vigentes. Sin embargo, esta exclusión no se considerará para futuras renovaciones de tales Convenios Marco.

9. Respecto a la sección: FACULTAD DE SUSPENSIÓN DE LAS FICHAS-PRODUCTO DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Las fichas-producto del PROVEEDOR ADJUDICATARIO pueden ser suspendidas de los CATÁLOGOS, de manera parcial o total, en los siguientes casos:

- a) Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones comerciales, precios y demás consideraciones contenidos en su PROPUESTA, y demás documentos que creen o precisen las obligaciones asumidas por éste.
- b) Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con proporcionar la información que PERÚ COMPRAS requiera, en la forma, plazo y condiciones que éste señale.
- c) Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con participar en las actividades de difusión, refiérase encuentros, ferias u otros; de acuerdo a la forma, plazo y condiciones señalados por PERÚ COMPRAS.
- d) Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con guardar la confidencialidad de la información contenida en ACUERDO suscrito y/o en los CATÁLOGOS y/o intente acceder o acceda a información no habilitada para su uso.
- e) Cuando el PROVEEDOR ADJUDICATARIO no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las Bases Integradas del PROCESO DE SELECCIÓN, del Procedimiento de Renovación del Convenio Marco, del ACUERDO suscrito, de la PROPUESTA, así como cualquier otro documento derivado que establezcan obligaciones para las partes.
- f) Cuando el domicilio fiscal del PROVEEDOR ADJUDICATARIO registre diferencia(s) a nivel provincia, respecto de la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la SUNAT y, iii) el (los) ACUERDOS vigente(s).

Para lo señalado en los literales a), b), c) d) y e), PERÚ COMPRAS determinará, si la suspensión: i) involucrará una o más fichas-producto; ii) involucrará a las fichas-producto de uno o más CATÁLOGOS; y/o iii) será temporal o definitiva³⁴.

Para lo señalado en el literal f), la suspensión involucrará a todas las fichas-producto de los CATÁLOGOS, y será de forma definitiva³⁵, salvo que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO retomase la condición respecto al ubigeo geográfico a nivel provincia de acuerdo a lo detallado en el numeral 26. Respecto a la sección: Implicancias de la modificación del domicilio fiscal.

10. Respecto a la sección: COBERTURA Y COSTO DE ENVÍO³⁶

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá atender las órdenes de compra generadas a través del módulo de Convenio Marco por cualquier ENTIDAD CONTRATANTE que tenga como lugar de entrega una región coberturada por aquel, incluidas las provincias y distritos que la conformen.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO está obligado a atender las órdenes de compra con cobertura de atención en su región de origen y costo de envío cero para su provincia de origen – inclusive cuando no la haya ofertado -, incluidos los distritos que la conformen.

Es preciso indicar que, la región y provincia de origen del PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará determinada por aquellas registradas en el RNP un día antes del inicio del plazo establecido para la presentación de propuestas.

11. Respecto a la sección: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá solicitar a PERÚ COMPRAS el reajuste de los precios consignados en las fichas del Catálogo Electrónico, cuando:

- a) Exista variación del tipo de cambio y que este afecte directamente los costos de las materias primas de las fichas-producto ofertadas.
- b) Exista incremento de precios en las materias primas de las fichas-producto ofertadas cuando se trate de precios sujetos a cotización internacional.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá sustentar que las variables antes indicadas inciden directamente en la variación del precio de venta interno de las fichas-producto.

PERÚ COMPRAS realizará un análisis de lo solicitado, pudiendo rechazar o aceptar lo solicitado en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud.

³⁴ Durante la vigencia correspondiente en el cual se determinó el incumplimiento.

³⁵ Durante la vigencia correspondiente en el cual se determinó el incumplimiento.

³⁶ Antes denominado como solución de flete.

El plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser ampliado en caso se requiera información adicional o se sustente la necesidad de realizar un mayor análisis y/o estudios especializados. En tales supuestos, la ampliación del plazo deberá comunicarse al solicitante antes del vencimiento del plazo inicial.

Si el reajuste de precios es aceptado por PERÚ COMPRAS, estos serán incluidos en las fichas-producto correspondientes, con lo que se entenderá notificada tal aprobación.

12. Respecto a la sección: **DISPONIBILIDAD DE LAS FICHAS-PRODUCTO – EXISTENCIAS (STOCK).**

El **PROVEEDOR** estará facultado a registrar sin limitación alguna reducciones o ampliaciones de existencias (stock) de las fichas-productos directamente en los **CATÁLOGOS** a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas.

Cuando una ficha-producto registre existencias (stock) iguales a cero (0), ésta NO será visualizada en los **CATÁLOGOS**.

13. Respecto a la sección: **VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.**

El plazo de vigencia del Convenio Marco será de un (1) año y podrá ser renovado de forma sucesiva por periodos menores o iguales.

14. Respecto a la sección: **RENOVACIÓN DE LA VIGENCIA E INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES**

La decisión de renovar la vigencia del Convenio Marco recaerá en el Titular de PERÚ COMPRAS, previo informe de la DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO, en el que se sustente la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

La renovación del Convenio Marco se regirá por las disposiciones señaladas en el procedimiento de renovación del presente Convenio Marco, este podrá realizarse sin necesidad de suscribir un Acuerdo o Cláusula adicional. Dicha decisión será comunicada a través del SEACE al PROVEEDOR ADJUDICATARIO antes del vencimiento del plazo de vigencia.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a mantener las condiciones y precios del Acuerdo de Convenio Marco original, sin perjuicio de las mejoras que se puedan registrar o solicitar durante la vigencia del mismo.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá decidir su permanencia en los **CATÁLOGOS**, para tal efecto, deberá comunicar la decisión de continuar o no a la DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO en el plazo que indique el procedimiento de renovación respectivo. De no recibir comunicación alguna en dicho plazo, la DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO deberá considerar a dicho PROVEEDOR ADJUDICATARIO como parte del Convenio Marco renovado.

La DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO podrá establecer un procedimiento de incorporación de nuevos proveedores a los **CATÁLOGOS**, que será comunicado a través del SEACE. En caso el procedimiento de incorporación determinase la inclusión de nuevos proveedores, éstos deberán suscribir un Acuerdo, según las condiciones previstas en dicho procedimiento.

15. Respecto a la sección: **INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS A LOS CATÁLOGOS.**

La Central de Compras Públicas – Perú Compras, en adelante PERÚ COMPRAS³⁷, ha definido el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos a los Catálogos Electrónicos de la siguiente manera:

1. GESTIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS FICHAS-PRODUCTO:

1.1 PERÚ COMPRAS determinará las fichas-producto que se incorporarán a los Catálogos Electrónicos, para el efecto, las gestiones podrán ser realizadas: i) de oficio³⁸ y/o ii) en virtud de solicitudes de parte.

Solo se incorporarán productos que pertenezcan a alguno de los Catálogos Electrónicos previamente definidos.

1.2 PERÚ COMPRAS recibirá de los interesados las solicitudes de incorporación de nuevos productos en sus instalaciones ubicadas en Av. República de Panamá N 3629 – Urbanización El Palomar del

³⁷ A partir del 18 de marzo de 2016, se iniciaron las funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF.

³⁸ Refiérase a la información procesada de oficio por PERÚ COMPRAS.

distrito San Isidro provincia y departamento Lima, dentro del horario de oficina³⁹.

PERÚ COMPRAS, revisará⁴⁰ las solicitudes presentadas de acuerdo a lo siguiente:

Primero: Respecto a la forma de presentación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- i) Que, los anexos (formato Excel⁴¹ y archivos complementarios, imagen y ficha técnica) hayan sido presentados en disco compacto (CD-R o DVD±R) u otro medio magnético de almacenamiento.
- ii) Que, los formatos de los anexos (formato Excel y archivos complementarios, imagen y ficha técnica) hayan sido presentados de acuerdo a las indicaciones establecidas⁴² en el procedimiento publicado en el portal web de PERÚ COMPRAS⁴³.
- iii) Que, la información esté completa, es decir que cada línea del formato Excel contenga la información considerada como obligatoria y que cuente con sus respectivos archivos de imagen y ficha técnica.

De no cumplir lo establecido en los puntos i) y ii) la solicitud será considerada como no presentada, de no cumplir lo establecido en el punto iii) será considerada como no presentada respecto a los productos observados.

La revisión de forma y su comunicación a la dirección electrónica del solicitante serán realizadas en un plazo que no excederá dos días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de su presentación.

Segundo: Respecto al contenido de la información presentada, se tendrá en cuenta que los archivos: formato Excel, archivo de imagen y ficha técnica contengan la información solicitada, con la estructura, características y condiciones establecidas.

Resultado de la revisión de la información correspondiente a cada producto se obtendrá cualquiera de los siguientes resultados: i) Aprobada, en este caso la ficha-producto será incorporada al Catálogo Electrónico correspondiente y será propuesto por PERÚ COMPRAS a los proveedores adjudicatarios para su oferta en el periodo correspondiente, ii) No Aprobada, cuando revisada la información recibida ésta no cuente con la información básica requerida y/o presenta inconsistencias y/o imprecisiones, solo en éste caso se comunicará al solicitante, a través del correo electrónico, detallando la información faltante y/o las inconsistencias detectadas, y iii) Rechazada, cuando el producto se encuentre como "vigente" en los CATÁLOGOS o no corresponda a ninguno de los CATALOGOS.

1.3 PERÚ COMPRAS, como parte del procesamiento de la información podrá crear una nueva categoría⁴⁴, de ser éste el caso podrá incorporarla en el Catálogo Electrónico correspondiente, con sus respectivas fichas-producto, a fin de ser ofertadas por los proveedores adjudicatarios.

1.4 La incorporación de nuevos productos tendrá una periodicidad mensual, salvo que i) en dicho periodo no existan fichas-producto conformes, u ii) ocurra una situación que imposibilite la incorporación de nuevos productos⁴⁵.

1.5 PERÚ COMPRAS, en las fichas técnicas no tendrá en cuenta los párrafos y/o frases y/o anotaciones, que generen imprecisión o hagan referencia a modificaciones posteriores respecto a las características técnicas o condiciones establecidas al momento de su aprobación, tales como: *"la información contenida en el documento está sujeta a cambios sin previo aviso y se suministra tal cual"*, *"sin garantía de ningún tipo"*, *"sin responsabilidad de los errores técnicos o de edición ni de omisiones en el documento"* u otras de similar contenido e interpretación.

Los PROVEEDORES ADJUDICATARIOS, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, bajo su responsabilidad, deberán entregar a las entidades los productos contratados teniendo en cuenta las características técnicas establecidas en su ficha técnica.

2. GESTIÓN DE LAS OFERTAS DE NUEVAS FICHAS-PRODUCTO:

2.1 PERÚ COMPRAS, el primer día (01) calendario del mes de evaluación a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, realizará:

- i) la publicación de las nuevas fichas-producto, las que podrán ser visualizadas por los proveedores adjudicatarios, y
- ii) la habilitación del módulo de registro de ofertas respecto a las fichas-producto propuestas.

³⁹ De lunes a viernes de 8:30 am a 16:30 pm

⁴⁰ PERÚ COMPRAS, procesará la información recibida en orden de recepción, la revisión de la forma de presentación será en conjunto mientras que la revisión del contenido será producto por producto, pudiendo realizarse en etapas.

⁴¹ Será publicado en el portal web de PERÚ COMPRAS.

⁴² Refiérase a las características de los archivos de imagen (formato, dimensiones y unidad de despacho) y ficha técnica (formato).

⁴³ Refiérase al portal ubicado en www.perucompras.gob.pe

⁴⁴ Dentro de algunos de los CATÁLOGOS.

⁴⁵ En cualquiera de los dos casos se hará la indicación a través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE. ("Para el presente mes no existen fichas-producto disponibles").

- 2.2 Desde el primer (01) día calendario y hasta el noveno (09) día calendario del mes de evaluación, solo EL PROVEEDOR ADJUDICATARIO, que en los CATALOGOS se encuentre con estado "vigente"⁴⁶ y cuente con al menos una oferta vigente, podrá registrar la decisión de presentar su oferta⁴⁷, y como parte de aquella la siguiente información:
- Por cada ficha-producto propuesta⁴⁸ podrá registrar el precio unitario base en soles, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, en adelante IGV y como máximo con dos (02) decimales.
 - Las demás condiciones comerciales referidas a continuación, podrán ser registradas por el proveedor adjudicatario; sin embargo, en caso de omisión, el sistema registrará por defecto la siguiente información predeterminada para cada ficha-producto⁴⁹:
 - Existencias (stock), se considerará el nivel inicial mínimo de una (01) unidad.
 - Plazo de entrega, se considerará el plazo de veinticinco (25) días calendario.
 - Garantía comercial, se considerará el nivel inicial mínimo de una (01) mes.
- Cabe precisar, que el PROVEEDOR ADJUDICATARIO podrá registrar modificaciones⁵⁰ a las condiciones comerciales establecidas, en los casos que corresponda, desde el primer día calendario de incorporación de su oferta en el CATÁLOGO respectivo.
- 2.3 PERÚ COMPRAS, el décimo segundo (12) día calendario del mes de evaluación, evaluará las ofertas presentadas por aquel proveedor adjudicatario que cuente con estado "vigente" y cuente con al menos con una oferta con estado vigente⁵¹ y que en la comparación de su domicilio fiscal a nivel de provincia coincida entre los registrados en: i) el RNP, ii) la SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo(s) Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria vigente(s), caso contrario la propuesta será no admitida.
- 2.4 PERÚ COMPRAS, evaluará las ofertas a partir de grupos de proveedores adjudicatarios de una misma provincia de origen y por cada ficha-producto ofertada siguiendo la metodología detallada en el en el Anexo N 02: Procedimiento de Evaluación de Propuestas del Procedimiento de Incorporación de Proveedores del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria⁵².
- 2.5 PERÚ COMPRAS, El décimo tercer (13) día calendario del mes de evaluación de ofertas, incorporará en los CATÁLOGOS, las ofertas de las fichas-producto que hayan resultado con el estado ACEPTADA. Es preciso indicar, que con dicha incorporación se configura la notificación al PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

Nota importante:

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN CADA ACAPITE DEL NUMERAL 2, SIN QUE SU INICIO O TÉRMINO SE VEA AFECTADO POR SER DÍA HÁBIL O CALENDARIO.

3. Otras Disposiciones:

- Si luego de la evaluación de ofertas se determinase que alguna ficha-producto resultó sin ofertas aceptadas (desierta), ésta podrá ser nuevamente propuesta en procedimientos posteriores, y se evaluará de acuerdo al Procedimiento vigente en dicho momento.
- El PROVEEDOR ADJUDICATARIO, durante el Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos, que resulte con ofertas de fichas-producto aceptadas, extenderá a éstas los términos y condiciones comerciales establecidas en el Acuerdo del Convenio Marco vigente⁵³, tales como las coberturas, costo de envío cero.
- PERÚ COMPRAS, de considerarlo necesario, podrá modificar en cualquier momento el presente procedimiento en función al análisis de la operatividad del mismo, situación que comunicará a través de su página web www.perucompras.gob.pe siendo de aplicación para los proveedores adjudicatarios sin necesidad de suscribir un nuevo Acuerdo.

⁴⁶ Refiérase al proveedor que cuente con Acuerdo del Convenio Marco vigente y se encuentre habilitado para contratar en los CATALOGOS desde el primer día calendario del mes de evaluación.

⁴⁷ A través de la opción Incorporación de Productos del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE (Enlace: <http://zonasegura.seace.gob.pe/default.asp>).

⁴⁸ Refiérase solo a aquellas fichas-producto sobre las cuales haya decidido ofertar, no siendo obligatorio el registro de ofertas en todas las fichas-producto propuestas.

⁴⁹ Actualizadas mediante el último Procedimiento de Renovación del Convenio Marco.

⁵⁰ En el marco de lo establecido en el Acuerdo suscrito, cláusulas referidas al: Registro de Mejoras; Existencias (stock); Plazo de entrega.

⁵¹ En caso un PROVEEDOR ADJUDICATARIO cuente con ofertas de fichas-producto suspendidas (por motivo de cambio del domicilio a nivel provincial) y éste retomase la condición respecto al ubigeo geográfico a nivel provincia que consignó en el Acuerdo suscrito y no haya solicitado o estando en trámite su solicitud no haya sido aprobada su reincorporación un (01) día antes de la evaluación, su propuesta será considerada NO ADMITIDA.

⁵² Publicado el 23/09/2016.

⁵³ El cual incluye las actualizaciones efectuadas mediante el último Procedimiento de Renovación del Convenio Marco.

16. Respetto a la sección: ASISTENCIA Y SOPORTE A LOS CATÁLOGOS.

La asistencia y soporte a los CATÁLOGOS comprende la administración de las diversas solicitudes y requerimientos de la ENTIDAD CONTRATANTE y el PROVEEDOR ADJUDICATARIO, las que estarán a cargo de un equipo especializado asignado por PERÚ COMPRAS para atenderlas de forma exclusiva, siendo que los medios de contacto serán incluidos en el Acuerdo del Convenio Marco a suscribir.

17. Respetto a la sección: REVISIÓN

PERÚ COMPRAS, luego de efectuar los estudios y análisis que considere pertinente respecto de cada Convenio Marco, se encuentra facultado para:

- a) Solicitar al PROVEEDOR ADJUDICATARIO rebajar su precio o mejorar sus condiciones, en aquellos supuestos en los que se haya verificado la existencia de precios y/o condiciones más ventajosas en las transacciones realizadas por alguna ENTIDAD CONTRATANTE al margen de los Catálogos Electrónicos o, incluso, las efectuadas en virtud de los CATÁLOGOS.

En caso el PROVEEDOR ADJUDICATARIO acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones, se modificará las fichas-producto correspondientes.

En caso un PROVEEDOR ADJUDICATARIO no acepte rebajar sus precios y/o mejorar sus condiciones ofertadas, la DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO evaluará la pertinencia de excluir de los CATÁLOGOS respectivos las fichas-producto cuyo precio o condiciones no hubieran sido mejorados; en este último supuesto se excluirá la ficha-producto correspondiente de los Catálogos Electrónicos, sin responsabilidad de las partes.

- b) Dar por finalizado el Convenio Marco cuando considere que ya no ofrece precios y/o condiciones favorables o devenga en innecesario.

18. Respetto a la sección: DIFUSIÓN.

En caso se desarrollen actividades de difusión del presente Convenio, refiérase encuentros, ferias u otros, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO deberá participar obligatoriamente en ellas de acuerdo a los plazos y condiciones señalados por PERÚ COMPRAS.

19. Respetto a la sección: REMISION DE INFORMACIÓN.

Durante la vigencia el PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará obligado a proporcionar la información que PERÚ COMPRAS requiera, en la forma, plazo y condiciones que señale dicho organismo.

20. Respetto a la sección: DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN A LOS CATÁLOGOS.

PERÚ COMPRAS se reservará el derecho de proporcionar información referida a los CATÁLOGOS que se encuentren vigentes; sin perjuicio de ello, se generarán reportes de operación del módulo de Convenio Marco de acuerdo a las consideraciones que se estimen pertinentes, los cuales serán comunicados a través del portal web de PERÚ COMPRAS y/o a la dirección de correo electrónico registrada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante la etapa de registro de participación.

21. Respetto a la sección: DISPOSICIONES FINALES.

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la LEY y su REGLAMENTO, y la DIRECTIVA, así como por las disposiciones legales vigentes.

22. Respetto a la sección: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y CONDICIONES COMERCIALES.

1. Requerimientos Técnicos Mínimos:

1.1 Especificaciones Técnicas:

- BIENES DE AYUDA HUMANITARIA SEGÚN ESTANDAR INDECI
Corresponde a bienes estandarizados por INDECI, por lo que sus condiciones, especificaciones deberán ser ofertadas según las fichas-producto que conforman o pudiesen conformar⁵⁴ los CATÁLOGOS. Dichas fichas-producto, están (estarán) determinadas en función a la información correspondiente a: i) su ficha técnica, ii) su imagen; y, iii) su denominación.

Nota: Para el presente Catálogo Electrónico no se tomará en cuenta el rotulado, logos, sellos señalado en las fichas técnicas.

⁵⁴ Refiérase a las fichas-producto que como resultado del Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos pudiesen ser incorporados a los CATALOGOS.

- BIENES DE AYUDA HUMANITARIA Y USOS DIVERSOS
Corresponde a bienes similares a los del INDECI, por lo que sus condiciones, especificaciones deberán ser ofertadas según las fichas-producto que conforman o pudiesen conformar⁵⁵ los CATÁLOGOS. Dichas fichas-producto, están (estarán) determinadas en función a la información correspondiente a: i) su ficha técnica, en caso corresponda, ii) su imagen; y, iii) su denominación.

1.2 Condiciones para el embalaje de las fichas-producto

El postor deberá garantizar que las fichas-productos ofertadas, serán entregadas en condiciones óptimas de embalaje, este debe proteger al producto de cualquier daño, soportar inclemencias climáticas, salvaguardar la salubridad de los mismos y otro tipo de circunstancias. Los productos deberán estar embalados por separado según el tipo de producto, no deberán ser mezclados unos con otros dentro de un mismo empaque, dichas prácticas deberán ser declaradas bajo juramento dentro de la propuesta del postor, acondicionada para dicho fin.

2. Condiciones Comerciales:

2.1 Garantía Comercial:

Refiérase a la garantía contra defectos de fabricación respecto al bien entregado por el proveedor adjudicatario, tomando como base el plazo mínimo de un (01) mes. Dicho plazo será contabilizado en días calendario, contados desde el primer día siguiente de recibido el producto por la ENTIDAD CONTRATANTE.

Por otro lado, la garantía comercial podrá incorporar las limitaciones de la garantía del fabricante, siempre que las limitaciones de garantía: i) estén consignadas en formato impreso; ii) estén redactadas en idioma castellano; y, iii) estén incorporadas dentro del empaque del producto. Es preciso señalar, que en caso existan limitaciones de garantía del fabricante que alteren el cumplimiento de la atención contra defectos de fabricación, ésta no será aplicable.

2.2 Valor mínimo de atención

El valor mínimo de atención para el presente Convenio Marco es de S/. 500,00 (quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

Los requerimientos que correspondan a montos menores del valor mínimo podrán ser atendidos facultativamente por los proveedores que así deseen hacerlo, sometiéndose a las condiciones generales del Acuerdo Marco.

23. Respecto a la sección: PLAZO DE ENTREGA.

El PROVEEDOR estará facultado a registrar reducciones o ampliaciones en el plazo de entrega máximo de las fichas-producto, directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas. Es preciso indicar que, dicha modificación estará limitada a que el plazo de entrega máximo ofertado no podrá ser inferior a un (01) día calendario.

El plazo de entrega será contabilizado en días calendario, contados desde el mismo día en que la OC registra el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE. Si el vencimiento del plazo de entrega máximo coincidiese con un día inhábil, se considerará como nuevo vencimiento de este plazo el primer día hábil siguiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del REGLAMENTO⁵⁶.

El plazo máximo ofertado no podrá exceder los ciento ochenta (180) días calendario.

24. Respecto a la sección: REGISTRO DE MEJORAS.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO durante la vigencia del Convenio Marco, estará facultado a registrar mejoras directamente en los CATÁLOGOS a través del módulo de Convenio Marco, las cuales se reflejarán de modo efectivo desde el primer (01) día calendario siguiente de registradas.

Estas mejoras podrán ser:

Permanentes⁵⁷ en caso se refieran a: i) precio, ii) garantía, iii) cobertura de atención, iv) descuento al precio unitario según volumen; o,

⁵⁵ Refiérase a las fichas-producto que como resultado del Procedimiento de Incorporación de Nuevos Productos pudiesen ser incorporados a los CATÁLOGOS.

⁵⁶ Supletoriamente se aplicará lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código Civil.

⁵⁷ Refiérase aquellas mejoras que se mantendrán hasta el fin de la vigencia del Convenio Marco, las mismas que serán extensivas en las Renovaciones del Convenio Marco.

Temporales⁵⁸ en caso se refieran a: i) costo de envío cero en provincias distintas a la de origen, y ii) descuento al precio unitario según volumen.

El PROVEEDOR ADJUDICATARIO estará facultado a solicitar a la DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO, el registro de mejoras en aquellos rubros que no hayan sido considerados como de registro inmediato, como es el caso de una promoción u otra que por su naturaleza no varía el precio del producto y promueve beneficios asociados a éste. La DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO evaluará la mejora solicitada y, de proceder, adicionará su contenido en la ficha-producto correspondiente.

En caso una ENTIDAD solicite al PROVEEDOR ADJUDICATARIO el registro de mejoras en virtud de una contratación específica, éste último deberá reportar dicha ocurrencia a la DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO.

25. Respetto a la sección ACTUALIZACIÓN DE FICHAS-PRODUCTO.

La DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO, de oficio hasta la culminación de la vigencia del Convenio Marco, podrá realizar la actualización de fichas-producto en aquellos casos en que ésta experimente una modificación en aspectos no relacionados con las características técnicas inherentes al producto, como por ejemplo: la actualización de la imagen de una ficha-producto en caso el empaque haya sido modificado en material o color. Dicha actualización no contemplará, bajo ningún criterio, el reajuste del precio de la ficha-producto.

Asimismo, en los casos que el contenido de la ficha técnica publicada en el módulo de Convenio Marco difiera de la denominación de la ficha-producto⁵⁹, esta última podrá ser materia de actualización, a fin de compatibilizar lo consignado en los CATALOGOS.

26. Respetto a la IMPLICANCIAS DE LA MODIFICACION DEL DOMICILIO FISCAL

Si durante la vigencia del Convenio Marco, PERÚ COMPRAS advirtiera que existe(n) diferencia(s) respecto al domicilio fiscal a nivel provincia de la información declarada y registrada en: i) el RNP, ii) la SUNAT y, iii) el (los) Acuerdo (s) del Convenio Marco de Bienes de Ayuda Humanitaria vigente(s), será causal de suspensión de todas sus ofertas de las fichas-producto vigentes hasta la culminación de la vigencia del Convenio Marco.

En caso, el PROVEEDOR ADJUDICATARIO retomase la condición respecto al ubigeo geográfico a nivel provincia que consigno al momento de su incorporación previa, podrá solicitar por escrito a través de mesa de partes de PERÚ COMPRAS el levantamiento de la suspensión de sus ofertas.

⁵⁸ Refiérase aquellas mejoras cuya vigencia es delimitada por el PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

⁵⁹ Refiérase a la concatenación de las características previamente definidas.